Alcaldía de
MONTERÍA

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 0531 de 24 de noviembre de 2026

"Por medio del cual se decretan los días jueves veintiséis (26) y viernes veintisiete (27) de noviembre de 2026 como días cívicos en el municipio de Montería y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.**

Que el artículo 315 ibídem consagra que son atribuciones del alcalde, entre otras: *1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, los acuerdos del concejo. (…) 3) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

Que la Ley 397 de 1997 contiene los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio, fomento y estímulos a la cultura. De acuerdo con el artículo 1° son principios fundamentales y definiciones de la Ley los siguientes: 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, fundamenta la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que en el municipio de Montería se llevan a cabo las Fiestas del Río y Reinado Popular, desde el día 20 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2026, celebración en la cual se tienen contempladas diferentes actividades tales como desfiles, conciertos, eventos culturales, jornadas académicas, parada folclórica, entre otros.

Que con el fin de permitir la asistencia a los eventos contemplados para los días 26 y 27 de noviembre de 2026, conforme al artículo séptimo del Decreto 0527 de 2026, en el marco de las Fiestas del Río y Reinado Popular, y contribuir al mejoramiento del ambiente de trabajo y clima organizacional a los funcionarios de la administración municipal, se declararán como cívicos los dos días antes mencionados, permitiendo que haya flexibilidad en la jornada laboral de los servidores de la administración municipal, sin que ello afecte la prestación de los servicios del ente territorial.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como días cívicos en el Municipio de Montería, los días 26 y 27 de noviembre de 2026, con el fin de unirse a las Fiestas del Río y Reinado Popular de las Fiestas del Río.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina de cada una de las dependencias de la administración municipal, dispongan de un cronograma concertado con los funcionarios adscritos a sus despachos, con el fin de que se apliquen turnos para que éstos asistan a los diferentes eventos que se encuentran dentro de la agenda programada en las Fiestas del Río los días 26 y 27 de noviembre de 2026. La declaratoria de estos días cívicos no se traducirá en suspensión de términos en la administración municipal, ni en restricción de la atención al ciudadano, ni en modificaciones a la jornada laboral.

PARAGRAFO PRIMERO: En vista de que este acto administrativo no cubre los términos judiciales, todos los servidores de la administración municipal que tengan a su cargo actuaciones judiciales pendientes en esa fecha, deberán presentar los escritos o asistir a las diligencias que sean propias de la actuación jurisdiccional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, lo dispuesto en el presente Decreto no aplica para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Montería, que seguirán con su calendario académico normal.

PARAGRAFO TERCERO: Se exceptúa de esta medida la realización del Consejo Municipal de Política Social, que está previsto a realizarse el día jueves 26 de noviembre hogaño y por ende se hará con normalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige para todos los servidores públicos de la Alcaldía de Montería, salvo para los adscritos a las instituciones educativas y al personal administrativo de la Secretaría de Educación, conforme a parágrafo segundo del artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Se INVITA a las demás entidades públicas que hacen presencia en el municipio y al sector privado a que se vinculen a esta festividad.

ARTÍCULO QUINTO: Las dependencias y funcionarios del municipio que por la naturaleza de sus funciones tienen como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, tales como policía, salud pública, emergencias, atención y prevención de desastres, movilidad, seguridad, orden público, continuarán con el cumplimiento de sus funciones con total normalidad.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese a la Oficina de Prensa de la Alcaldía de Montería divulgar el presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Montería a los veinticuatro (24) días de noviembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Camilo A. Guzmán Segura – Prof. Univ. OAJ
Revisó: Karina Carrascal Socarrás – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firmado digitalmente por KARINA MARIA CARRASCAL SOCARRAS